

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

*Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro»,
Badajoz*

	Jefes Departa- mento	Jefes Servicio	Jefes Sección	Adjuntos
Análisis clínicos:				
Análisis Clínicos	—	—	—	4
Bacteriología	—	—	1	—
Micrométodos	—	—	1	—
Anatomía Patológica	—	—	1	4
Anestesia-Reanimación	—	—	1	6
Electroencefalografía	—	1	—	2
Hematología-Hemoterapia	—	—	2	2
Radiología	—	1	2	9
Medicina Preventiva	—	1	1	2
Medicina Interna:				
Medicina Interna	1	1	1	8
Alergia e Inmunología	—	—	1	—
Gastroenterología	—	—	1	—
Aparato Respiratorio	—	—	1	—
Nefrología	—	—	1	—
Neurología	—	—	1	—
Medicina Intensiva	—	—	1	1
Cirugía	1	—	—	—
Cirugía General	—	2	2	6
Traumatología y Cirugía Ortopédica	—	—	3	7
Oftalmología	—	1	—	1
Otorrinolaringología	—	—	—	1
Urología	—	—	1	2
Rehabilitación	—	—	2	3
Tocoginecología	1	2	2	5
Pediatría	1	—	—	—
Medicina Pediátrica	—	1	2	4
Cirugía Pediátrica	—	1	1	2
Total	4	10	29	69

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
DEL DESARROLLO**

23618 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.*

Ilmo. Sr.: Vistas las bases 5.1 y 5.2 de la Orden del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 10 de junio de 1975, por la que se convocaba oposición restringida para cubrir una plaza vacante, en la especialidad de Fotografía, del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para cubrir una plaza vacante en la especialidad de Fotografía, en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, convocada por Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1975, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ildefonso Nadal Romero, Subdirector general de Cartografía y Publicaciones.

Suplente: Ilustrísimo señor don Francisco Vázquez Maure, Subdirector general de Levantamientos Topográficos y Documentación Geográfica.

Vocales:

Don José María Raposo Piqué, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Don Angel García San Román, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Don Emilio Jiménez Serrano, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía.

Don Emilio Alvarez Gilolmo, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, Encargado del Laboratorio de Fotografía.

Suplentes:

Don Francisco Buendía Lázaro, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Don José María García Courel, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Don Carlos Ciruelos Guijarro, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía.

Don Luis González Juárez, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.

Secretario: Don Benito Eduardo Corchero Nevado, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.

Suplente: Don Manuel de la Torre Martín, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, Fernando de Ybarra y López-Dóriga.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ADMINISTRACION LOCAL

23619 *RESOLUCION del Ayuntamiento de El Espinar por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir, en propiedad, la plaza de Aparejador de esta Corporación.*

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, por el que se creó la plaza de Aparejador de la plantilla oficial, el visado y autorización otorgados por la Dirección General de Administración Local, y cumplidos los trámites y requisitos reglamentarios, se saca a provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, la plaza referenciada, con arreglo a las siguientes

B a e s

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza recientemente creada de Aparejador municipal de este Ayuntamiento, clasificada en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo A) Técnico, y con el coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias reglamentarias, ayuda familiar, en su caso, derecho a trienios y cuantos complementos económicos tenga establecidos el Ayuntamiento para sus funcionarios de la plantilla oficial.

2. Requisitos de los aspirantes

Aparte de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de poseer las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de convocatoria de los límites de edad que señala la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).
- c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) Haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Sistema selectivo

3.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:
3.2. Fase de oposición.—Consistirá en realizar los siguientes ejercicios:

- Primero.—Toma de datos sobre el terreno de un ejercicio propuesto por el Tribunal.
- Segundo.—Composición de un cuadro de precios número 2.
- Tercero.—Medición de una obra de arquitectura relacionada con las funciones de la Oficina Técnica Municipal.
- Cuarto.—Consistirá en desarrollar un tema sobre las obligaciones específicas del Aparejador municipal.

La duración de cada ejercicio será fijada por el Tribunal, no pudiendo ser superior a seis horas.

3.3. Fase de concurso.—Se consideran méritos excepcional y preferentes:

- a) Mérito excepcional.—Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de El Espinar o en otras Corporaciones Locales.
- b) La especialización en las funciones propias del Departamento de la Oficina Técnica Municipal.

Para la computación del mérito preferente b), relativo a la especialización se tendrán en cuenta los méritos específicos, en orden a su enumeración:

1. Experiencia en obras municipales de pavimentación y de alcantarillado.
2. Experiencia en obras de edificación.
3. Conocimientos en formación de precios y en medición de obras de urbanización y de edificación.
4. Poseer experiencia en construcciones deportivas.

4. Solicitudes

4.1. Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los siguientes documentos:

4.1.1. Instancia, dirigida al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos.

4.1.2. Relación correcta de los servicios y méritos del aspirante, ajustada a lo que se establece en el número 3.3 de esta convocatoria.

4.1.3. Declaración jurada, comprometiéndose, en el caso de que así lo disponga el Tribunal calificador, a presentar los documentos acreditativos de los méritos y servicios alegados, en la que necesariamente deberán hacer constar las fechas de iniciación y terminación de la carrera.

4.2. Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de 3 pesetas, un sello del Ayuntamiento de El Espinar de 10 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 1 peseta, éste con carácter voluntario. Los documentos que se acompañen a las instancias, cualquiera que sea su clase o naturaleza, deberán reintegrarse con un sello del Ayuntamiento de El Espinar de 3 pesetas por cada hoja o folio.

5. Admisión de candidatos

5.1. Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante la Corporación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación oficial, según lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública.

5.2. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se nombrará el Tribunal calificador, cuya composición se hará pública en los periódicos oficiales.

6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico de la Administración Local o el Arquitecto municipal; un representante del Colegio de Aparejadores, Delegación de Segovia; un representante de la Delegación del Ministerio de la Vivienda; un representante de la Administración Local, designado por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento. Actuará de Secretario del Tribunal el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario que le sustituya.

6.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que apa-

rezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.2. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en dichos Boletines el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8. Calificación del concurso-oposición

8.1. Fase de oposición.—Cada uno de los cuatro ejercicios de esta fase serán calificados por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética para cada ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición se obtendrá por la suma de las cuatro puntuaciones obtenidas por los mismos, siendo necesario alcanzar, por lo menos, 20 puntos para aprobar.

8.2. Fase de concurso.—Como se considera de destacada importancia la especialización para las funciones que ha de desarrollar el Técnico de Grado Medio designado mediante el presente concurso-oposición, la calificación de la fase de concurso se hará con arreglo a las siguientes normas:

Méritos excepcionales a).

Cada miembro del Tribunal puntuará con un número de puntos entre cero y diez, y se hallará la media que será la puntuación definitiva por este concepto.

Méritos preferentes b).

Para cada uno de los méritos específicos primero y cuarto, el Tribunal otorgará a cada aspirante una puntuación comprendida entre cero y ocho puntos, hallándose la media para cada mérito específico particular. Sumados estos cuatro resultados se obtendrá la puntuación de los méritos preferentes b), a la que sumada la de los del a) dará la calificación alcanzada en la fase de concurso.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

En caso de existir empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal se reserva el derecho de llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de que se compone la fase de oposición.

9. Publicación del nombre del aprobado y propuesta del Tribunal

9.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya de ser nombrado, y elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta para que se celebre el nombramiento pertinente.

9.2. Al mismo tiempo, el Tribunal remitirá a la Alcaldía-Presidencia, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos

10.1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento (Departamento de Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma 2 de esta convocatoria.

1. Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Aparejador o Arquitecto técnico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizaron los estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, el certificado de haber prestado el Servicio Social de la mujer o hallarse exentas del mismo.

10.2. Si el aspirante nombrado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsa-

bilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de las plazas convocadas.

11. Nombramiento y toma de posesión

11.1. Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

11.2. Esta convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

11.3. En lo no previsto en estas bases regirán el Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprueba la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales aplicables.

El Espinar, 8 de noviembre de 1975.—El Alcalde.—El Secretario accidental.—8.188-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

23620 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1975 por la que se autoriza la realización de despachos de exportación de mercancías en determinados tráficos ferroviarios en la Estación de RENFE, de Málaga-Puerto, dejando sin efecto lo previsto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1966 sobre exportación de frutos y productos hortícolas frescos en la estación de aquella capital.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 30 de octubre de 1975, páginas 22746 y 22747, se rectifican en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto donde dice: «... la estación Málaga (puerto)...», debe decir: «... la estación Málaga-Puerto...», y en la segunda línea del primer párrafo, donde dice: «... en razón de la facultad que ello supondría...», debe decir: «... en razón de la facilidad que ello supondría...».

23621 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,355	59,525
1 dólar canadiense	58,381	58,608
1 franco francés	13,398	13,451
1 libra esterlina	121,102	121,686
1 franco suizo	22,213	22,319
100 francos belgas	151,357	152,179
1 marco alemán	22,812	22,921
100 liras italianas	8,710	8,748
1 florin holandés	22,216	22,321
1 corona sueca	13,426	13,495
1 corona danesa	9,778	9,822
1 corona noruega	10,692	10,742
1 marco finlandés	15,301	15,385
100 chelines austriacos	321,533	324,210
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,599	19,688

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23622 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.705.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.705, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 4 de febrero de 1974, relativa a la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de noviembre de 1972 sobre vertido de aguas residuales al río Cedena, procedentes de la urbanizadora de Villarejo de Montalbán, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de abril de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimándose el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 4 de febrero de 1974 por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos revocar y revocamos por entender que no se ajusta a derecho y en su lugar declaramos nulas por igual razón la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de abril de 1972 y la de 29 de noviembre de 1972, así como la de la Comisaría de Aguas del Tajo de 3 de junio de 1971, que autorizaron el vertido de aguas residuales en el río Cedena, y no hacemos expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

23623 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramos I y II», expediente número 12. Término municipal: Baños de Río Tobía (Logroño).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado y considerando que durante la tramitación del expediente se presentó reclamación por parte de varios vecinos de la localidad, en relación con reposición de caminos, accesos a sus fincas y tomas de riego; se estudió la necesidad de ocupación de terrenos para restablecer los accesos interrumpidos, por lo que hubo de ocuparse el terreno necesario y añadir a la relación de fincas afectadas en el expediente la finca número 52 bis a nombre de don Juan José Alonso Grijalba, todo ello de conformidad con nota de la Jefatura de la Sección de Actuación Administrativa de fecha 28 de abril de 1975, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación